Tunja, 21 de febrero de 2025

CONVOCATORIA ANUAL APOYO PARA EMPLEADOS PÚBLICOS EN PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO – PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS CORPOBOYACA 2025

OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA:

La Subdirección Administrativa y Financiera adelanta la presente convocatoria anual para que los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA, se postulen con el fin que la entidad les apoye **en un porcentaje** el valor de la matrícula del respectivo programa, tanto de pregrado como posgrado impartido por una institución de educación superior acreditada, de conformidad con lo establecido en el Sistema de Estímulos de que trata el Decreto No. 1083 de 2015.

¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA?

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.10.5 del Decreto No. 1083 de 2015, para participar en la convocatoria anual para la **financiación de la educación formal**, los empleados enunciados en el artículo anterior, deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Llevar por lo menos un (1) año de servicio continuo a la entidad. El año de servicio se empezará a contar desde el periodo de prueba en el cargo de carrera administrativa y desde la fecha de posesión en los cargos de libre nombramiento y remoción.
2. Acreditar **nivel sobresaliente** en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.
3. Para el caso de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción, deben acreditar nivel sobresaliente en el consolidado definitivo anual del sistema de evaluación de acuerdos de gestión.

Los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal.

LINEAMIENTOS DE LA CONVOCATORIA:

De conformidad con lo estipulado en la RESOLUCION No. 1944 del 23 DE AGOSTO DE 2024 POR LA CUAL SE ADOPTA Y ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL SISTEMA GENERAL DE ESTIMULOS E INCENTIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA-CORPOBOYACÁ- Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, se establecen los siguientes lineamientos y/o directrices de **obligatorio cumplimiento:**

1. Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, serán rechazadas; situación que será informada oportunamente a los interesados.

2. El empleado público beneficiado con el apoyo deberá suscribir un acta en la que asume el compromiso de cursar todo el periodo académico. En caso de abandonar los estudios de pregrado o de posgrado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente probados y aceptados por el Director(a) General, el funcionario deberá reintegrar el monto total de lo desembolsado por CORPOBOYACA y sólo podrá aspirar nuevamente al apoyo dos (2) años después de la última solicitud.

3. El programa académico apoyado podrá desarrollarse en horas laborales, según lo establecido en el artículo 2.2.5.5.19 del decreto 648 de 2017 o el que lo modifique y/o derogue.

4. El apoyo no podrá utilizarse para conceptos distintos a la matrícula, tales como pago de inscripciones, formularios u otros. Este apoyo solo podrá ser utilizado para acceder únicamente a programas profesionales de pregrado y posgrado.

5. En Colombia los programas de pregrado y posgrado deben tener registro calificado vigente y las Instituciones de Educación Superior que lo impartan deben estar registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES del Ministerio de Educación Nacional.

6. Tratándose de programas en el exterior, éstos deben ser impartidos por instituciones de educación superior o instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país de origen para expedir títulos de educación superior de carácter oficial. Adicionalmente la institución o el programa académico debe estar acreditado o debe contar con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad reconocida en el país de origen o en su defecto. Así mismo, los estudios adelantados en el exterior tienen que ser convalidables por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con las normas vigentes para este tema. Será responsabilidad directa del funcionario desarrollar el proceso de convalidación, quien deberá asumir el costo que conlleve dicho trámite.

DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS FUNCIONARIOS

Radicación de los documentos por parte los funcionarios interesados ante la Subdirección Administrativa y Financiera, a través del Correo electrónico: **gestionhumana@corpoboyaca.gov.co**.

Deberán indicar en el ***ASUNTO: POSTULACION CONVOCATORIA PARA EL APOYO A EMPLEADOS PÚBLICOS EN PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO VIGENCIA 2025.***

Adjuntando para tal efecto la siguiente documentación y/o información:

1. **Solicitud formal y postulación dirigida al Director General de la Entidad**, debidamente suscrita por el funcionario, en la que señale: Nombres y Apellidos, N° cedula de ciudadanía, cargo que desempeña, dependencia a la que pertenece, fecha de ingreso a laborar en la entidad (desde el periodo de prueba en el cargo de carrera administrativa y desde la fecha de posesión en los cargos de libre nombramiento y remoción), Nivel académico que posee, indicar si ha recibido en anteriores vigencias este tipo de apoyos y resultado de la última calificación en firme (2024-2025) y demás información que el funcionario considere pertinente, con la que el Director General pueda tomar decisiones y le permita conocer qué pregrado o posgrado cursan o tienen previsto cursar, en que institución educativa, duración etc.

2. Certificación de estudios expedida por la institución educativa en donde conste carrera y semestre en curso o documento idóneo que soporte el interés del funcionario en adelantar estudios en la **vigencia 2025.**

3. Certificado de notas del semestre o año anterior, para quienes ya están cursando estudios.

4. Recibo de pago de matrícula o liquidación del valor de la matrícula.

5. Documentación adicional que se requiera por parte del Director General (o quien este delegue) durante el curso de la convocatoria.

CRITERIOS PARA DESEMPATE APOYO A EMPLEADOS:

En el evento que se haga necesario aplicar un criterio de desempate para la adjudicación del apoyo para cursar estudios de pregrado o de posgrado para los empleados públicos, se dará aplicación por parte del Director General a los siguientes factores de evaluación:

CRITERIO	CALIFICACION	PUNTAJE
I. Tiempo de servicio en la entidad pública como funcionario de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.	De 15 años en adelante	30
	De 10 a 15 años	25
	De 5 a 10 años	20
	De 3 a 5 años	15
	De 1 a 3 años	10
II. Nivel académico que posee el empleado público	Bachiller	30
	Técnico – Tecnólogo	25
	Pregrado	20
	Especialización	15
	Maestría	10
III. Apoyos anteriores otorgados	Ninguno	50
	Pregrado	30
	Especialización	10
	Maestría	5
	Doctorado	5
IV. Calificación Anual de Evaluación de desempeño laboral en firme.	≥ 95%	60
	≥ a 80% y < de 95%	30
	> de 65% y < de 80%	10

En caso de empate entre un funcionario de carrera administrativa y uno de libre nombramiento y remoción, prevalecerá el funcionario de carrera.

OTORGAMIENTO Y/O NUMERO DE BENEFICIARIOS:

El apoyo se brindará de la siguiente manera:

[redacted] DE PROGRAMA	N° DE BENEFICIARIOS**	NIVEL
Programa de Pregrado	1	Carrera Administrativa Nivel Asistencial
	1	Carrera Administrativa Nivel Técnico
	1	Libre nombramiento y remoción (nivel asistencial)
Programa de Postgrado	1	Carrera Administrativa Nivel Profesional Universitario
	1	Carrera Administrativa Nivel Profesional Especializado
	1	Libre nombramiento y remoción (todos los niveles).

**** Sujeto a disponibilidad presupuestal de la vigencia.**

No obstante, lo anterior, en cada vigencia fiscal, se asignará las partidas presupuestales, para que se realice el reconocimiento y pago de los apoyos de continuidad y apoyo nuevos **hasta donde los recursos presupuestales lo permitan.**

Cuando se presenten descuentos por votación electoral u otro tipo de descuento, se tomará el valor establecido después de efectuado el descuento para liquidar el apoyo.

El valor del porcentaje de la matrícula que subsidiará la Corporación al funcionario beneficiado, es el siguiente, a saber:

APOYO PARA PROGRAMA DE PREGRADO:

	Porcentaje para cada semestre académico del primer al décimo semestre
VALOR TOTAL DE LA MATRICULA	30%

APOYO PARA PROGRAMAS DE POSGRADO

	Porcentaje
VALOR TOTAL DE LA MATRICULA	40%

APOYO PARA PROGRAMAS DE POSGRADO: Tanto para los programas que tienen matrícula anualizada como para los de matrícula semestralizada el porcentaje de beneficio será del 40%. En esa medida, quienes cursan programas de posgrado en sus diferentes modalidades tendrán derecho a que se les reconozca el beneficio durante toda la duración del programa, de conformidad con el pénsum respectivo.

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA:

ETAPA	FECHAS*	RESPONSABLE
Lanzamiento y Divulgación de la Convocatoria Anual. Durante esta etapa, los funcionarios interesados podrán solicitar aclaraciones y/o mayor información sobre la convocatoria.	Del 21 al 28 de febrero de 2025	Subdirección Administrativa y Financiera- Gestión Humana Funcionarios interesados
Radicación de los documentos por parte los funcionarios interesados ante la Subdirección Administrativa y Financiera, quien compilará la documentación. Se realizará a través del Correo electrónico: gestionhumana@corpoboyaca.gov.co. Deberán indicar en el asunto: **POSTULACION CONVOCATORIA PARA EL APOYO A EMPLEADOS PÚBLICOS EN PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO VIGENCIA 2025.**	Desde el 03 al 14 de marzo de 2025	Funcionarios interesados
REVISIÓN DE REQUISITOS DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EXPIDA LA ENTIDAD Y		

LOS DECRETOS 1227 DE 2005, 1083 DE 2015, DEMÁS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN. En esta etapa se podrá solicitar información adicional a los funcionarios, con el fin de aclarar dudas que surjan en el proceso de aprobación.	17 al 20 de marzo de 2025	Directora General y/o quien este delegue.
Aprobación por parte de la Directora General de los funcionarios que serán beneficiarios del incentivo.	21 de marzo de 2025	Directora General.
Elaborar el acto administrativo que otorga el incentivo y autoriza el pago.	25 al 28 de marzo de 2025	Subdirección Administrativa y Financiera- Gestión Humana
Revisión y suscripción del acto administrativo que otorga el incentivo y autoriza el pago	A partir del 31 de marzo de 2025	Secretario General y Jurídico y Director General.
Realizar trámites para liquidar y efectuar el pago a que haya lugar.	A partir del mes de abril de 2025, una vez se cuente con el acto administrativo que otorga el incentivo y autoriza el pago, debidamente suscrito por la Directora General.	Subdirección Administrativa y Financiera - Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

* El calendario podrá ser ajustado de acuerdo con los resultados que se vayan obteniendo en función de garantizar la adjudicación del total de los recursos destinados.

**En caso de agotamiento de los recursos disponibles para adjudicar, se podrá dar cierre anticipado a la presente convocatoria.

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO y CONTINUIDAD DEL APOYO:

El apoyo se pagará directamente por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá a la **institución de educación superior o Entidad en la que el funcionario hubiere solicitado crédito para asumir el valor de sus estudios,** y en todo caso cobijará al empleado público beneficiado con el porcentaje que le corresponda del valor de la matrícula del período correspondiente al programa de pregrado o posgrado, impartido por una institución de educación superior legalmente constituida y acreditada.

En caso que el funcionario haya cancelado el valor de la matrícula para el respectivo semestre o año a cursar en la vigencia de la convocatoria, se podrá realizar el **reintegro** de los recursos, previa presentación de los soportes correspondientes.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA CONTINUIDAD DEL APOYO:

Las solicitudes de continuidad del apoyo económico **para programa de pregrado,** se atenderán de manera prioritaria a las solicitudes de nuevos apoyos, para garantizar la permanencia del empleado público en el programa académico.

Los empleados que se encuentren adelantando un programa de educación formal (pregrado), apoyado económicamente por CORPOBOYACA, continuarán contando con dicho apoyo, siempre que acrediten los requisitos y presenten un promedio de notas mínimo de tres ocho (3.8) sobre cinco (5.0) - o su escala equivalente - en el período académico inmediatamente anterior.

Con el fin de hacer efectiva la continuidad del apoyo, los empleados públicos de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción, deben radicar en las fechas establecidas en las respectivas convocatorias, los soportes requeridos en las convocatorias.

En caso de pérdida de semestre, aplazamiento por causas diferentes a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada, abandono, cambio de carrera o de institución educativa, o no contar con el promedio de notas requerido, Por renuncia regularmente aceptada, declaratoria de insubsistencia, suspensión en el ejercicio del cargo o destitución por sanción disciplinaria sin perjuicio de la inhabilidad impuesta, o por aportar datos, información o documentos que no correspondan a la realidad, el funcionario perderá el beneficio, y solo podrá volver a postularse, un año después de la aplicación de la sanción de que trata este artículo.

- El empleado público beneficiario del apoyo que no cumpla con la prestación de sus servicios a la Entidad por un periodo de un (1) año, contado a partir de la terminación de materias del último período académico apoyado como consecuencia de un retiro voluntario o de una sanción disciplinaria, deberá reintegrar el 100% del monto desembolsado del último semestre, ciclo o periodo apoyado.

Una vez finalizados los estudios de educación formal apoyados, el beneficiario debe entregar copia del diploma y acta de grado, al Proceso Gestión Humana para que reposen en la hoja de vida. Para los programas de pregrado que requieran la obtención de tarjeta profesional o matrícula para el ejercicio de la profesión, el beneficiario debe entregar al menos la constancia del inicio del trámite ante la institución, colegio o consejo profesional respectivo; una vez sea expedido el documento debe entregar copia.

Para volver aspirar a un nuevo apoyo, debe haber transcurrido mínimo dos (2) años contados a partir de la fecha de grado del programa cubierto con el apoyo de CORPOBOYACÁ.

Hace integral de la presente convocatoria la ***RESOLUCION No. 1944 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 "POR LA CUAL SE ADOPTA Y ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL SISTEMA GENERAL DE ESTIMULOS E INCENTIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA- CORPOBOYACÁ- Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".***

Atentamente,

YULIETH ALEXANDRA PARRA RONCANCIO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Diana Juanita Torres Sáenz
Revisó: Yulieth Alexandra Parra Roncancio
Archivado en: Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos